



AYUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 62205D1F0U042P0M0Y7Z
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7187/2019	Document 97042/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL SR. ORIOL ROCA PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SILENCIO.

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra Dolors Castellà i Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De la otra, el Sr. Oriol roca Cano en su condición de director artístico del Festival, con NIF 45477572V domiciliado al Pasaje Fra. Benet, 3 2n de la Garriga.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- El Festival Silencio es un festival de música en espacios singulares, en espacios de interés patrimonial de la Garriga, Silencio es un festival donde se abren las puertas de espacios singulares para descubrir propuestas igualmente singulares.

Este año el hilo conductor de los espacios del festival sueño espacios de patrimonio industrial de la Garriga, los aforos sonidos reducidos, en muchos casos de 25 a 40 personas. Es por lo que Silencio programa en algunos casos más de una actuación de cada uno de los artistas.

Los artistas que han querido participar en este proyecto son Albert Pla, Pau Vellbé, David Caraben, Nuu y Tartà Relena.

II.- Que el Ayuntamiento de la Garriga está interesado al emprender acciones estratégicas de promoción de la música y del patrimonio de la Garriga que impulse la creación de nuevas actividades. El festival se lleva a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2019.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y Oriol Roca están interesados a colaborar en el Festival Silencio de la Garriga.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 62205D1F0U042P0M0Y7Z
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7187/2019	Document 97042/2019

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en el Festival silencio de la Garriga.

PACTAN:

PRIMER. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

1. Festival Silencio 2019, que se ha llevado a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2019, a diferentes espacios de la Garriga.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de la firma del convenio y hasta el día 29 de noviembre de 2019

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 62205D1F0U042P0M0Y7Z
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7187/2019	Document 97042/2019

5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precatat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento colabora en la difusión de los conciertos del Festival Silencio con los medios que dispone y los circuitos habituales
2. El ayuntamiento cede las infraestructuras necesarias por el buen desarrollo de los conciertos, siempre que estén disponibles.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará al beneficiario con un importe de dieciocho mil euros (18.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33800 48069 del presupuesto municipal vigente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 62205D1F0U042P0M0Y7Z
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7187/2019	Document 97042/2019

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de Festival silencio 2019, el cual se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2019

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 29 de noviembre de 2019, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 62205D1F0U042P0M0Y7Z
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7187/2019	Document 97042/2019

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 50% se avanzará con un pago avanzado de 9.000 € por el buen funcionamiento del festival y el 50 % (9.000€) restante se abonará un golpe se haya hecho la justificación total del convenio.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 2 6 2 2 0 5 D 1 F 0 U 0 4 2 P 0 M 0 Y 7 Z m » 62205D1F0U042P0M0Y7Z
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7187/2019	Document 97042/2019

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando del Festival Silencio.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.